



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1014 -2019-A-MPSM

Tarapoto, 21 de Octubre de 2019

VISTOS:

La solicitud con Registro de Ingreso N° 16177, de fecha 27 de Agosto del 2019, el Informe Legal N° 0258-2019-OAJ/MPSM, de fecha 18 de Octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los cónyuges señores **PEDRO SAAVEDRA AGREDA** y **ELENA PEZO GONZALES**, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 16177, de fecha 27 de Agosto del 2019, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, según Acta de Audiencia Única de ratificación de voluntad, de fecha 26 de Setiembre del 2019, se advierte que la citada cónyuge no asistió a dicha audiencia, por lo que con fecha 26/09/2019, y de conformidad al artículo 6º de la referida Ley N° 29227 en concordancia con el 12º de su Reglamento y teniendo en cuenta el artículo 132º, numeral 4 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se procedió a notificarle a fin de que justifique su inasistencia en un plazo de 10 días hábiles. Siendo que, hasta la fecha no cumplió con lo requerido. Por lo que en aplicación del artículo 6º de la citada Ley, procede que este Despacho declare concluido el presente procedimiento y disponga su archivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges señores **PEDRO SAAVEDRA AGREDA** y **ELENA PEZO GONZALES**, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 16177, de fecha 27 de Octubre del 2019. En consecuencia, dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

TDG/A/MPSM-T
C.C.
OAJ.
C.C:
Archivo.